

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**CP - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorizar la Modificativa No. 1, al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en un incremento del monto contractual en US \$19,900.00 más IVA, equivalente a un 19.96%, quedando un nuevo monto contractual total de US \$119,589.00 más IVA y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en treinta (30) días calendario.

=====

**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2884, de fecha 14 de noviembre de 2014, Junta Directiva adjudicó el Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., por un monto de US \$99,689.00 más IVA, y un plazo contractual de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la orden de inicio.

El contrato con la empresa Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., fue suscrito el 1 de diciembre de 2014, por lo que el Administrador de Contrato emitió la Orden de Inicio a partir del 10 de diciembre de 2014, definiéndose 60 días calendario como plazo contractual, dentro del cual 30 días corresponden a la recepción del servicio.

Debido al requerimiento de CEPA, para incluir un tercer nivel en la edificación proyectada, al alcance de la consultoría, mediante notas de fechas 16 y 22 de diciembre de 2014, la empresa Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato la compensación económica, consistente en el incremento del monto del contrato, por un valor de US \$19,900.00 más IVA y una ampliación de 30 días calendario al plazo de ejecución del servicio y del contrato.

**II. OBJETIVO**

Autorizar la Modificativa No. 1, al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en un incremento del monto contractual en US \$19,900.00 más IVA, equivalente a un 19.96%, quedando un nuevo monto contractual total de US \$119,589.00 más IVA y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en treinta (30) días calendario.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Debido al requerimiento de CEPA, para incluir un tercer nivel en la edificación proyectada, para incorporar al alcance de la consultoría, la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato, la compensación económica consistente en incremento del monto del contrato, por un valor de US \$19,900.00 más IVA y una ampliación de 30 días calendario al plazo de ejecución del servicio y del contrato; el Gerente de Ingeniería, como Administrador de Contrato, mediante Memorando GI-228/2014, de fecha 30 de diciembre de 2014, solicitó a la UACI, realizar la gestión para la autorización de la Modificativa No. 1, al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, justificando que los cambios proceden por las siguientes razones:

Las instalaciones de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, está configurada desde su diseño original, para la atención de sus pasajeros de salida y llegada en el segundo nivel, lo cual genera una mezcla de personas que podría vulnerar los procesos de seguridad establecidos en las regulaciones internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Anexo 17: Seguridad, Capítulo 4. Medidas Preventivas de Seguridad.

Esta previsión de incorporar un nivel a la proyección de esta primera etapa de ampliación, obedece a proyectar un diseño integral, que cumpla con todas las regulaciones internacionales de seguridad y facilitación al pasajero, donde la empresa consultora deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Incorporación de nivel 3 a los diseños y planos por especialidad: arquitectónico, estructural, hidráulico, electricidad, sistemas especiales, aire acondicionado, instalaciones mecánicas.
- b) Incorporación de nivel 3 en metodología constructiva y requerimiento de equipos.
- c) Incorporación de nivel 3 en Especificaciones Técnicas.
- d) Incorporación de nivel 3 en documento de presupuesto.
- e) Incorporación de nivel 3 en Programa de Trabajo.
- f) Incorporación de nivel 3 en Evaluación ambiental.

En el marco del Plan Maestro y los conceptos de seguridad vertidos por la OACI, para flujo de pasajeros, de entrada, salida y transbordo, es necesario incorporar al diseño, un nivel adicional exclusivo para la segregación de pasajeros, de acuerdo a este nuevo requerimiento, el contratista solicita un pago adicional por un valor de US \$19,900.00 más IVA, lo que equivale a un 19.96% del monto contractual vigente, generando un nuevo monto de hasta Ciento Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$119,589.00), más IVA; además de la necesidad de ampliar en treinta (30) días calendario al plazo de ejecución de los servicios de la consultoría y del contrato, quedando los plazos de la siguiente manera:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución de los servicios	60 DÍAS CALENDARIO
Recepción Provisional	Hasta 5 DÍAS CALENDARIO, una vez recibido el servicio y comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, mediante Acta de Recepción Provisional.
Plazo de Revisión	Hasta 10 DÍAS CALENDARIO posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra.
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Hasta 15 DÍAS CALENDARIO a partir de la notificación.
Plazo contractual	90 DÍAS CALENDARIO

La Gerencia de Ingeniería, estima razonable y atendible la solicitud de la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., contratista de los servicios de consultoría, en cuanto a la compensación económica y ampliación del plazo de ejecución de los servicios y del contrato, considerando:

- a) Que el área del edificio por la inclusión del nivel 3, se ha incrementado en 1,890 metros cuadrados adicionales, lo cual representa una adición del 32.70%, del área inicial proyectada de la edificación (5,780 m<sup>2</sup>), para dos niveles.
- b) Que se debe invertir más horas hombre, por el volumen de trabajo adicional, lo cual es proporcional al incremento del tamaño de la edificación.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ha elaborado la Requisición de Compra No. 69/2015, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente y por consiguiente, solicita a la UACI, gestionar la Modificativa No. 1 del contrato derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera, para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El Artículo 83-A, de la LACAP, establece “La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución....”

Por lo que conforme al Art. 83-A, de la LACAP, en este caso, las modificaciones se deben a circunstancias imprevistas y comprobadas, ya que durante la ejecución del proyecto, surgió la necesidad de adecuar el diseño de la nueva edificación, de acuerdo a los lineamientos del Plan Maestro para la segregación de pasajeros.

En el presente caso, concurren todas las circunstancias enunciadas para la modificativa del contrato y ampliación del plazo de ejecución y contractual.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 76 de su Reglamento, numerales 11 y 12, de la Sección III, de las Bases de Concurso y Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Considerando lo anterior, la Gerencia de Ingeniería y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa No. 1 al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología, S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera, para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en un incremento del monto contractual en US \$19,900.00, más IVA, equivalente a un 19.96% quedando un nuevo monto contractual total de US \$119,589.00, más IVA y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en treinta (30) días calendario.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa No. 1, al Contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Ingeniería y Tecnología S.A. de C.V., derivado del Concurso Público CEPA CP-02/2014, “Diseño Final para la Construcción de Cuatro (4) Nuevas Salas de Última Espera para la Atención de Pasajeros en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, consistente en un incremento del monto contractual en US \$19,900.00 más IVA, equivalente a un 19.96 %, quedando un nuevo monto contractual total de US \$119,589.00 más IVA y ampliando el plazo de ejecución y del contrato en treinta (30) días calendario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación, en cuanto a monto y plazo de la Garantía de cumplimiento de contrato, de acuerdo al nuevo monto y plazo contractual.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**TERCERO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe sobre el proceso de Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de 14 Puentes para el Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, destinadas para la instalación de publicidad, para el período comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2019”.

=====

**CUARTO:**

Mediante el Punto Decimoctavo, del Acta número 2680, de fecha 28 de octubre de 2014, el señor Presidente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y el Gerente General, Ingeniero Emérito Velásquez, informaron a los señores Directores que en el proceso de Competencia Pública “Arrendamiento de las Áreas Internas y Externas de 14 Puentes para el Embarque y Desembarque de Pasajeros en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, destinadas para la instalación de publicidad, para el período comprendido del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2019”, resultó seleccionada la empresa SAG, S.A. de C.V.

Al respecto, se procedió a comunicar a la empresa SAG, S.A. de C.V., que se le había adjudicado dicha competencia, solicitándole toda la documentación contractual para formalizar el contrato correspondiente.

Con fecha 5 de enero de 2015, dicha empresa manifestó que: “...luego de varias ocasiones de análisis y estudio sobre el proyecto para el “Arrendamiento de los catorce (14) puentes de embarque y desembarque del Aeropuerto Internacional de El Salvador “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, nos resulta no viable, a consecuencia de las características que dicho contrato estipula, las cuales están en contraste de las condiciones que el mercado presenta. Lo anterior nos conlleva a declinar la firma de tal contrato....”.

Habiéndose realizado un proceso competitivo, en el cual, por causas no imputables a CEPA no pudo suscribirse el contrato, y ante la necesidad de concretar el arrendamiento de las áreas internas y externas de los catorce (14) puentes para el embarque/desembarque de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con el objetivo que la empresa contratada pueda comercializarlas, instalando en ellas publicidad de su empresa o de empresas a las que proporciona servicios de publicidad u otros, es pertinente pasar a la selección de otra empresa.

Para tales efectos, se solicitó cotización a la empresa IMC Medios de El Salvador, S.A. de C.V., quien obtuvo el segundo lugar de la evaluación del proceso antes aludido, quienes remitieron propuesta económica por un período de 36 meses, con un ingreso mensual de US \$20,000.00, más IVA.

La referida oferta fue comparada con la contrapropuesta presentada por SAG, S.A. de C.V., quien solicitó que el contrato se modificara con las siguientes características: “Arrendamiento mensual por puente de embarque y desembarque \$1,000.00 (Un mil dólares norteamericanos); Fianza de fiel cumplimiento por el valor de tres meses de alquiler \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil dólares norteamericanos) y canon de derecho de contrato (UN MES) (Depósito Reembolsable) \$14,000.00 (Catorce mil dólares norteamericanos)”.

Al realizar un análisis de las referidas condiciones, se determinó que la oferta presentada por la empresa IMC Medios de El Salvador, S.A. de C.V., es la más conveniente para los intereses de la Comisión, por lo cual, los señores Directores manifestaron su acuerdo con la suscripción del contrato, autorizando al Presidente o Gerente General para su firma.

**QUINTO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 7, del Índice.

Art. 19 literal g) de la LAIP que dice: La que comprometiere las estrategias y procedimientos judiciales o administrativos en curso.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.